



Resolución Administrativa N° 029-2016-ITP/OGA

Callao, 30 MAR. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 539-2016-ITP/DGTTDC, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 0713-2016-ITP/OGPP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 052-2016-ITP/OGA-AC, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe N° 103-2016-ITP-OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 725-2016-ITP/SG, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera - entre otras - la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivados la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;



Que, lo señalado en el considerando precedente, se encuentra en concordancia con lo señalado por el inciso 8.1, del artículo 8 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, que establece que: *"Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado de un lado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaria General el reembolso de Viáticos"*; para lo cual, debe adjuntar: a) la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, b) la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; y c) la rendición de cuentas. Asimismo, se señala en el numeral 8.2, del Artículo 8 de la misma Directiva que: *"Con el V°B° de la Secretaria General, remite el expediente a la Oficina General de Administración, para el trámite de la Resolución Administrativa de reembolso"*;

Que, mediante Memorando N° 539-2016-ITP/DGTTDC de fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, solicitó el reembolso de gastos realizado por el comisionado Sr. Edgard Alvaro Vargas Aguilar; en la ciudad de Arequipa, los días 19 y 20 de enero de 2016, por el importe de S/ 365.00 (Trecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles), con la finalidad de realizar la inspección de la obra "Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", señalando que no se pudo tramitar con anticipación los viáticos, por la urgencia del viaje de inspección. Asimismo, adjunta la Planilla de Viático N° 01-2016, el Informe de Viaje, el Anexo 02 "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional", el Anexo N° 04 "Declaración Jurada" y las facturas originales que sustentan el gasto, ascendente a la suma S/ 365.00 (Trecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 0713-2016-ITP/OGPP, de fecha 04 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0552-2016, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", por el monto total de S/ 365.00 (Trecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 052-2016-ITP/OGA-AC, de fecha 10 de marzo de 2016, el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración, declara conforme los gastos, efectuados por el comisionado Sr. Edgard Alvaro Vargas Aguilar y procedente la solicitud de reembolso, en cumplimiento a lo encargado por su Dirección, y que adjunta los gastos debidamente sustentados;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca y autorice el reembolso de gastos según los fundamentos señalados en los considerandos precedentes;



Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado Sr. Edgard Alvaro Vargas Aguilar por la suma de S/ 365.00 (Trecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles); por gastos incurridos en la comisión de servicios en la ciudad de Arequipa, los días 19 y 20 de enero de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe S/
55	R.O.	0552	26.81.43	365.00
TOTAL				365.00

ARTÍCULO 3.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

